



18 ABR 2019

16:54

caay

Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, treinta de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA"(URNG MAIZ), a través de su Representante Legal, señor **Victoriano Acajabón Pérez**, y,

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Escuintla número 026-2019-DDE/ERRM, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD tres mil seiscientos sesenta y cinco (DD 3665), fue presentada ante esa dependencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Escuintla, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



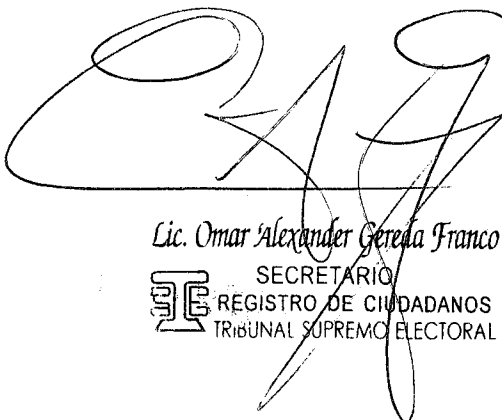
Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

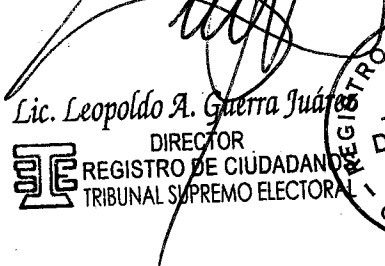
Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver

DECLARA:

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **"UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG MAIZ)**, a través de su Representante Legal, señor **Victoriano Acajábón Pérez**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **ESCUINTLA**, integrada por los ciudadanos: **Harold Orlando Urías Barrera**, por la casilla uno (1); **Marlín Daniela Hernández Coc**, por la casilla dos (2); **Esteban Mateo**, por la casilla tres (3), **Vacantes** de la casilla cuatro (4) a la casilla seis (6), por no ser proclamados candidatos; II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) **NOTIFÍQUESE**.


Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL






Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DIRECCIÓN
GUATEMALA, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las once horas con cinco minutos del día **quince de abril del dos mil diecinueve**, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número **PE-DGRC-565-2019, FORMULARIO DD-3665**; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha treinta de marzo del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


OLGA LIDIA RUIZ C.


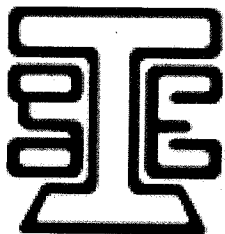


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las trece horas con seis minutos del día **quince de abril del dos mil diecinueve**, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; HAROLD ORLANDO URÍAS BARRERA, MARLÍN DANIELA HERNÁNDEZ COC, y ESTEBAN MATEO, Candidatos Diputados Distritales por el Departamento de ESCUINTLA por el partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número **PE DGRC 565-2019, FORMULARIO DD-3665**; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha treinta de marzo del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

OLGALIDIA RUIZ




Tribunal Supremo Electoral
 Registro de Ciudadanos
 Organizaciones Políticas
 Guatemala, C. A.

Formulario
3665

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **ESCUINTLA**

Organización Política UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL

Fecha y hora: 16 de abril de 2019 04:48

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	1597878070501	HAROLD ORLANDO URÍAS BARRERA	1597878070501	19/05/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	3064155340513	MARLIN DANIELA HERNÁNDEZ COC	3064155340513	22/08/98
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	2460956791326	ESTEBAN MATEO	2460956791326	14/12/61
null				
Diputado Distrital 4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 5	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 6	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE